

Constitución francesa de 21 de Junio de 1793.

**DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS
DEL HOMBRE.**

Convencido el pueblo francés de que el olvido y el desprecio de los derechos naturales del hombre son las únicas causas de las desgracias del mundo, ha resuelto exponer estos derechos sagrados é inalienables en una declaración solemne, para que todos los ciudadanos, pudiendo cotejar incesantemente así los actos del gobierno con el fin de toda institución social, eviten que la tiranía los oprima y envilezca; y á fin también de que el pueblo tenga siempre á la vista las bases de su libertad y ventura, el magistrado la regla de sus deberes, el legislador el objeto de su misión.

En consecuencia proclama, en presencia del Ser Supremo, la siguiente declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Art. 1º El fin de la sociedad es la felicidad común.

El Gobierno se instituye para garantir al hombre el goce de sus derechos naturales é imprescriptibles.

2º Estos derechos son: libertad, igualdad, seguridad y propiedad.

3º Por la naturaleza y ante la ley, todos los hombres son iguales.

4º La ley es la expresión libre y solemne de la voluntad general. Ya proteja ó ya castigue, es idéntica para todos. No puede prescribir sino lo que es justo y útil para la sociedad, y no puede prohibir sino lo que perjudica á la misma.

5º Todos los ciudadanos tienen el mismo derecho á los empleos públicos. Los pueblos libres no conocen más motivos de preferencia, en sus elecciones, que las virtudes y el talento.

6º Libertad es la potestad que el hombre tiene de hacer todo lo que no perjudica al derecho ajeno; tiene por principio la naturaleza, por regla la justicia, por salvaguardia la ley. Su límite moral está en esta máxima: no hagas á otro lo que no quieras que se te haga.

7º El derecho de manifestar el pensamiento y las opiniones, ya por medio de la prensa, ya de cualquiera otra manera, el derecho de reunirse pacíficamente y el libre ejercicio de los cultos, no pueden ser prohibidos. La necesidad de enunciar estos derechos supone ó la presencia ó el reciente recuerdo del despotismo.

8º La seguridad consiste en la protección que la sociedad concede á cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, derechos y propiedades.

9º La ley debe proteger la libertad pública é individual contra la opresión de los gobernantes.

10º Nadie debe ser acusado, aprehendido ni deteni-

do sino en los casos determinados por la ley y mediante las formas por ella prescritas. Todo ciudadano llamado ó detenido por autoridad de la ley, debe obedecer al instante: la resistencia lo hace culpable.

11º Todo acto ejercido contra un hombre, fuera de los casos y formas que determina la ley, es arbitrario y tiránico, y aquel contra quien se trate de ejecutarlo por fuerza, tiene el derecho de repelerlo con la fuerza.

12º Los que soliciten, expidan, firmen, ejecuten ó hagan ejecutar actos arbitrarios son culpables y deben ser castigados.

13º Como se presume inocente á todo hombre, mientras no se le declare culpable, si se hace preciso aprehenderlo, cualquier rigor innecesario para asegurarse de su persona debe ser reprimido severamente por la ley.

14º Nadie debe ser juzgado y castigado sino después de haber sido oído ó legalmente llamado, y con fundamento de una ley promulgada con anterioridad al delito. La ley que castigase delitos cometidos antes de su expedición sería una tiranía.

Dar efecto retroactivo á la ley es un crimen.

15º La ley no debe establecer más penas que las estricta y evidentemente necesarias. Deben ser proporcionadas al delito y útiles á la sociedad.

16º El derecho de propiedad es el que pertenece á todo ciudadano para gozar y disponer libremente de sus bienes, rentas, industria y fruto de su trabajo.

17º Para favorecer la industria de los ciudadanos, no puede prohibirse ningún género de trabajo, cultivo ó comercio.

18º Todo hombre puede comprometer sus servicios y su tiempo, pero no venderse ni ser vendido; su persona no es una propiedad transmisible. La ley no reconoce domesticidad: sólo puede haber compromisos de cuidados y de reconocimientos entre el hombre que trabaja y el que lo ocupa.

19º A nadie puede privarse de la menor porción de su propiedad sin su consentimiento, á no ser que la necesidad pública legalmente acreditada lo exija y bajo condición de una justa y previa indemnización.

20º No puede establecerse ninguna contribución sino para utilidad general. Todos los ciudadanos tienen derecho á concurrir para fijar contribuciones, á vigilar el empleo de las mismas y á que se dé cuenta de dicho empleo.

21º Los socorros públicos son una deuda sagrada; la sociedad debe su subsistencia á los ciudadanos desgraciados, bien procurándoles trabajo, bien asegurando los medios de existir á los que están imposibilitados de trabajar.

22º La instrucción es una necesidad común: la sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos.

23º La garantía social consiste en la acción de todos para asegurar á cada uno el goce y conservación de sus derechos. Esta garantía se apoya en la soberanía nacional.

24º Dicha garantía no puede existir si los límites de las funciones públicas no están determinados claramente en la ley y si no está determinada la responsabilidad de todos los funcionarios.

25º La soberanía reside en el pueblo: es una, indivisible, imprescriptible é inalienable.

26º Ninguna porción del pueblo puede ejercer el poder del pueblo entero; pero reunida cada porción del soberano debe gozar del derecho de expresar su voluntad libremente.

27º Que los hombres libres condenen á muerte á cualquier individuo que usurpe la soberanía.

28º Un pueblo siempre tiene el derecho de revisar, reformar y cambiar su Constitución. No puede una generación sujetar á sus leyes á las generaciones futuras.

29º Cada ciudadano tiene el mismo derecho para concurrir á la formación de la ley y al nombramiento de sus mandatarios ó agentes.

30º Las funciones públicas son esencialmente temporales: no pueden considerarse como distinciones ni como recompensas, sino como deberes.

31º Los delitos de los mandatarios públicos y sus agentes jamás deben quedar impunes. Nadie tiene derecho de suponerse más inviolable que otro ciudadano.

32º El derecho de presentar solicitudes á los depositarios de la autoridad pública en ningún caso puede prohibirse, suspenderse ni limitarse.

33º La resistencia á la opresión es la consecuencia de los derechos del hombre.

34º Para que haya opresión contra el cuerpo social basta que uno solo de sus miembros sea oprimido. Hay opresión contra cada miembro cuando el oprimido es el cuerpo social.

35º Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es, para todo éste y para cada porción, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes.

ACTA CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA.

1º La República francesa es una é indivisible.

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PUEBLO.

2º El pueblo francés queda distribuído para el ejercicio de su soberanía en Asambleas primarias de cantones.

3º Para la administración y para la justicia queda distribuído en departamentos, distritos y municipalidades.

DEL ESTADO DE LOS CIUDADANOS.

4º Todo hombre nacido y domiciliado en Francia de veintiún años cumplidos, todo extranjero de veintiún años cumplidos que, domiciliado en Francia por un año, viva de su trabajo, ó adquiera una propiedad, ó se case con francesa, ó adopte un hijo, ó alimente un anciano; por último, todo extranjero que según el Cuerpo Legislativo haya merecido bien de la humanidad, queda admitido al ejercicio de los derechos de ciudadano francés.

5º El ejercicio de los derechos de ciudadano se pierde: por naturalización en país extranjero, por aceptar funciones ó favores emanados de un gobierno no popular, y por condena á penas infamantes ó aflictivas hasta la rehabilitación.

6º El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende por el estado de acusación y por la sentencia en contumacia, mientras el juicio no se anule.

DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO.

7º El pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses.

8º Nombra directamente á sus diputados.

9º Delega á electores la elección de administradores, árbitros públicos, jueces de lo criminal y de casación.

10º Delibera acerca de las leyes.

DE LAS ASAMBLEAS PRIMARIAS.

11º Las Asambleas Primarias se componen de los ciudadanos domiciliados durante seis meses en cada cantón.

12º Se integran con doscientos ciudadanos, cuando menos, y seiscientos cuando más, llamados á votar.

13º Se constituyen por la elección de un Presidente, Secretarios y Escrutadores.

14º A ellos toca su propia policía.

15º Nadie puede presentarse armado en ellas.

16º Las elecciones se hacen, á gusto de cada votante, por escrutinio ó en alta voz.

17º En ningún caso puede una Asamblea Primaria prescribir modo uniforme de votar.

18º Los escrutadores declaran el voto de los ciudadanos que por no saber escribir prefieran votar mediante escrutinio.

19º Los sufragios acerca de las leyes se dan por *síes* ó *noés*.

20º El voto de la Asamblea Primaria se proclama de la siguiente manera: "*Los ciudadanos reunidos en Asamblea primaria de..... con un número de..... votantes, votan en pró ó votan en contra, por mayoría de.....*"

DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL.

21º La población es la única base de la representación nacional.

22º Hay un diputado por cada cuarenta mil individuos.

23º Cada reunión de Asamblea primaria con una población de treinta y nueve á cuarenta y un mil almas, nombra un diputado.

24º El nombramiento se hace por mayoría absoluta de votos.

25º Cada Asamblea hace el escrutinio de los sufragios y envía un comisario para censo general al lugar que se designe como más céntrico.

26º Si el primer censo no da mayoría absoluta, se procede á un segundo llamamiento y se vota entre los dos ciudadanos que han obtenido mayoría.

27º En caso de igualdad de votos el de más edad

tiene la preferencia para ser, ó sorteado, ó electo. En caso de igualdad de edad, decide la suerte.

28º Todo francés, en ejercicio de los derechos de ciudadano, es elegible en toda la República.

29º Cada diputado pertenece á la nación entera.

30º En caso de no aceptación, renuncia, falta ó muerte de un diputado, se provee á su reemplazo por las Asambleas primarias que lo eligieron.

31º Un diputado que renuncia no puede dejar su asiento hasta que se admita á su sucesor.

32º El pueblo francés se reúne cada año para elecciones el primero de Mayo.

33º Procede á ellas sea cual fuere el número de los ciudadanos que tengan derecho de votar.

34º Las Asambleas primarias se reúnen extraordinariamente por petición del quinto de los ciudadanos que tienen derecho de votar en ellas.

35º En tal caso, la convocatoria se expide por la municipalidad del lugar ordinario de la reunión.

36º Estas Asambleas extraordinarias no deliberan sino hasta que concurra la mitad y uno más de los ciudadanos que tienen derecho de votar.

DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES.

37º Los ciudadanos reunidos en Asamblea primaria nombran un elector por cada doscientos ciudadanos presentes ó no; dos, desde doscientos uno hasta cuatrocientos; tres, desde cuatrocientos uno hasta seiscientos.

38º Las formalidades de las Asambleas electorales

y el modo de elegir son iguales á las establecidas para las Asambleas primarias.

DEL CUERPO LEGISLATIVO.

39º El Cuerpo Legislativo es uno, indivisible y permanente.

40º Sus sesiones duran un año.

41º Se reúne el primero de Julio.

42º La Asamblea Nacional no puede constituirse si no concurre, por lo menos, la mitad de los diputados y uno más.

43º Los diputados no pueden ser vigilados, acusados ni juzgados en ningún tiempo por las opiniones que emitan en el seno del Cuerpo Legislativo.

44º Por un acto criminal pueden ser aprehendidos en fragante delito. Las órdenes de arresto y aprehensión no pueden expedirse sino previa autorización del Cuerpo Legislativo.

CÓMO CELEBRA SUS SESIONES EL CUERPO LEGISLATIVO.

45º Las sesiones de la Asamblea Nacional son públicas.

46º Se imprimirán las actas de las sesiones.

47º No puede deliberar sin asistencia, por lo menos, de doscientos miembros.

48º No puede negar la palabra á sus miembros en el orden en que la han pedido.

49º Delibera por mayoría de los presentes.